

24199 REAL DECRETO 1615/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Amador Felipe Martín.

Visto el expediente de indulto de don Amador Felipe Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 30 de enero de 1990, a las penas de dos años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas y a cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio y profesión de farmacéutico durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Amador Felipe Martín de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24200 REAL DECRETO 1616/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a doña Amparo Calleja Martín.

Visto el expediente de indulto de doña Amparo Calleja Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de enero de 1993, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Amparo Calleja Martín de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24201 REAL DECRETO 1617/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Jiménez González.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Jiménez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Primera, que en sentencia de fecha 2 de julio de 1990, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Jiménez González de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que pague la responsabilidad civil impuesta en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24202 REAL DECRETO 1618/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a doña María del Coro Manso Berasarte y don Juan Larrea Gorostidi.

Visto el expediente de indulto de doña María del Coro Manso Berasarte y don Juan Larrea Gorostidi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 27 de abril de 1989, les condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y 100.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Larrea Gorostidi la pena privativa de libertad impuesta, por la de seis meses y un día de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, y en conmutar a doña María del Coro Manso Berasarte la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, a condición de que las mismas sean abonadas en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24203 REAL DECRETO 1619/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Carlos Alarte Cárcel.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Alarte Cárcel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Carlos Alarte Cárcel de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24204 REAL DECRETO 1620/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Fermín Millares Parada.

Visto el expediente de indulto de don Fermín Millares Parada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de San Sebastián, que en sentencia de fecha 24 de octubre de 1987, le condenó a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Fermín Millares Parada de la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE